



CEMER
COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección Operativa
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DO/SEAIR/13189/2024

Cuernavaca, Morelos, a 16 de octubre del 2024.

Asunto: Dictamen de Exención de AIR.

Lic. Ana Carolina Ramos Brito
Responsable de la Unidad de Mejora Regulatoria
Municipio de Puente de Ixtla, Morelos
Presente

Por medio del presente, en atención a su similar número **CEMER/SEAIR/13189/2024** de fecha 08 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita la exención del Análisis de Impacto Regulatorio y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 8 fracciones I, II y XII, 25 fracciones VII y IX de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios así como el artículo 44 del Reglamento en la materia, me permito emitir el siguiente:

Dictamen de exención de la obligación de elaborar Análisis de Impacto Regulatorio

Lo anterior, se deriva del análisis realizado al anteproyecto denominado **“REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS”** mismo que de conformidad en los artículos 2 y 24 del Reglamento referido, así como a los Lineamientos para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, no implica costos de cumplimiento para los particulares, precisando que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas, por lo que se dictamina el anteproyecto como válido y apegado a la normatividad aplicable sobre la materia.

Por lo expuesto y fundado, le informo que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas, por lo que se dictamina el anteproyecto como válido y apegado a la normatividad aplicable sobre la materia.

Sin más por el momento, reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones

ATENTAMENTE

CF179F9E-0F16-430B-93D2-81C7DE52302A

LIC. PERLA DENISSE CEJAS ABARCA

DIRECTORA OPERATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

